



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, **CONSTRUCTORA GADYP, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PALOMA GUADALUPE RAMOS GUTIERREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I.- Que en base a las necesidades de este Organismo, se requiere la contratación del servicio de adecuaciones a la Unidad Básica de Rehabilitación Villa Juárez que administra **"EL DIF MUNICIPAL"**, por una cantidad total de \$102,710.28 (Ciento dos mil setecientos diez pesos 28/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que el monto total se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 72 primer párrafo y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- II.- Que la Empresa denominada **CONSTRUCTORA GADYP, S.A.S. de C.V.** cuenta con la experiencia, recursos técnicos y financieros necesarios, así como la capacidad y respuesta inmediata para cumplir con el servicio de adecuaciones a diversos inmuebles que administra **"EL DIF MUNICIPAL"**.
- III.- Consecuentemente se procede a la elaboración del presente contrato a favor de la Empresa denominada **CONSTRUCTORA GADYP, S.A.S. de C.V.**, en virtud de contar con la experiencia, los recursos humanos, con la capacidad técnica administrativa y financiera suficiente y contar con la disponibilidad inmediata para otorgar el servicio precisado por **"EL DIF MUNICIPAL"**; atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la prestación de los servicios.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA **"EL DIF MUNICIPAL"** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora General, la LIC. **THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por la Lic. María Eugenia Campos Galván, Presidenta



Municipal de Chihuahua, de fecha de diez de septiembre de dos mil dieciocho, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

e).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI8502208I7, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

f).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf 4106 de la Colonia San Felipe V quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

g).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "EL PRESTADOR"; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

a).- Es una persona Moral constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el Contrato Social de Sociedad por Acciones Simplificada, ante la Secretaría de Economía.

b).- Acude a la celebración del presente contrato a través de su representante legal la C. Paloma Guadalupe Ramos Gutierrez, quien manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento.

c).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requerida para dicho efecto.

d).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal CGA200117L10, con domicilio en Calle Rinconada de la Sierra de Neiba No. 4428, Colonia Rinconadas de la Sierra, C.P. 31124, Chihuahua, Chihuahua, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

e).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a "EL DIF MUNICIPAL" contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

f).- Ha leído lo establecido en artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni

inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.

g).- Que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto asignar a **"EL PRESTADOR"** los servicios consistentes en adecuaciones a la Unidad Básica de Rehabilitación Villa Juárez que administra **"EL DIF MUNICIPAL"**, dichos trabajos son consistentes en:

UBR VILLA JUÁREZ		
Cantidad	Descripción	Importe sin IVA
29.16 m2	Muro de tabla roca de ½ "a 2 caras. Incluye material de fijación y acabado a base de Redimix en juntas.	\$16,038.00
39.78 m2	Suministro y colocación de yeso en muros. Incluye material, mano de obra, herramienta y equipo.	\$5,370.30
11.91 ml	Ranura de muro y enjarre de este para meter tubería eléctrica. Incluye material, mano de obra, herramienta y equipo.	\$1,250.55
1 pza	Movimiento de mini Split. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$1,350.00
1 pza	Suministro y colocación de mini Split de 1 tonelada. Incluye material, mano de obra, herramienta y equipo.	\$13,500.00
98.09 m2	Pintura vinílica sobre yeso o plafón, marca Berel, línea Berelinte o similar a dos manos. Incluye preparación de la superficie, resanes, hule negro, cinta de enmascarar y sellador vinílico.	\$8,828.10
3 pza	Mantenimiento de aires evaporativos. Incluye material, mano de obra, herramienta y equipo.	\$3,600.00
1 pza	Suministro y colocación de puerta con vidrio polarizado con marco. Incluye material, mano de obra, herramienta y equipo.	\$5,600.00
1 pza	Suministro y colocación de puerta con vidrio polarizado con marco. Incluye material, mano de obra, herramienta y equipo.	\$3,600.00



4 pza	Salida eléctrica general (luz de centro, arbotante, spot de piso, distribución de spots, portón, etc.) Incluye poliducto naranja de ¾ "a ½ ", cable marca Indiana, o similar, calibre 10 a 14. Incluye preparación en losa de poliducto y caja galvanizada.	\$1,800.00
2 pza	Contacto dúplex, marca bTicino, línea modus o similar. Incluye placa de montaje.	\$300.00
1 pza	Apagador de una vía marca bTicino, línea modus o similar. Incluye palca de montaje.	\$150.00
1 pza	Suministro y colocación de lámpara. Incluye material, mano de obra, herramienta y equipo.	\$2,600.00
1 pza	Instalación de boiler. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$1,800.00
7 pza	Suministro y colocación de pintura de toques. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$1,890.00
21.48 m2	Quitar cerámica en entrada. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$1,825.00
21.48 m2	Detallado de banqueteta. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$2,040.60
1 pza	Rampa para discapacitados. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$9,200.00
1 pza	Barandal para rampa de discapacitados. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$7,800.00

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" por los servicios prestados la cantidad total de \$102,710.28 (Ciento dos mil setecientos diez pesos 28/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, la cual será ministrada de la siguiente manera:

- Un pago de \$51,355.14 (Cincuenta y un mil trescientos cincuenta y cinco mil pesos 14/100 M.N.) por concepto de anticipo.
- Un pago final de \$51,355.14 (Cincuenta y un mil trescientos cincuenta y cinco mil pesos 14/100 M.N.) al concluir la totalidad de los trabajos.

Lo anterior previa presentación del comprobante fiscal correspondiente.

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.- Los servicios descritos en la cláusula anterior, serán pagadas en cuatro exhibiciones, mediante transferencia bancaria y/o cheque a favor de "EL PRESTADOR", en las oficinas de "EL DIF MUNICIPAL" previa presentación del comprobante fiscal correspondiente.

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que "EL DIF MUNICIPAL" se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, "EL PRESTADOR" deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por los servicios prestados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:



- I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
- II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI850220817;
- III. **Domicilio Fiscal:** Calle Glandorf. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. GARANTÍA.- “EL PRESTADOR” deberá otorgar las siguientes garantías:

- Una garantía consistente en: un cheque cruzado con un importe de \$51,355.14 (Cincuenta y un mil trescientos cincuenta y cinco pesos 14/100 M.N.), equivalente al 100% del monto del anticipo.
- Una garantía consistente en un cheque cruzado con un importe de \$8,854.33 (Ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 33/100 M.N.) equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Una garantía consistente en: un cheque cruzado, con un importe de \$8,854.33 (Ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 33/100 M.N.), equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado, para garantizar el saneamiento por evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios.

SEXTA. CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.- “EL PRESTADOR” se obliga a prestar los servicios realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta; así mismo, manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos para la prestación del servicio.

SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando “EL PRESTADOR” incumpla en cualquier cláusula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, “EL DIF MUNICIPAL”, podrá rescindir unilateral y administrativamente, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.

OCTAVA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia de este contrato será a partir del día 25 de agosto al 30 de septiembre de 2020.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”.
2. Por fallecimiento de “EL PRESTADOR”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.



DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL DIF MUNICIPAL"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleado, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL PRESTADOR"** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL DIF MUNICIPAL"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- **"LAS PARTES"** convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** Lic. María Elena Seyffert López.
Calle Glandorf no. 4106, Colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono: 072, extensión 2219.
- **"EL PRESTADOR":** C. Paloma Guadalupe Ramos Gutiérrez.
Calle Rinconada de la Sierra de Neiba No. 4428, Colonia Rinconadas de la Sierra, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono: 614-417-56-05.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- **"LAS PARTES"** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.



“LAS PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **“LAS PARTES”**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que **“LAS PARTES”** hayan acordado.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. LEY APLICABLE.- El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no disminuirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

No obstante, **“LAS PARTES”** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN OCHO HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO,



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 25 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA.
DIRECTORA GENERAL

"EL PRESTADOR"

PALOMA GUADALUPE RAMOS GUTIÉRREZ.
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMENEZ
COORDINADOR GENERAL DIF MUNICIPAL.

LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ.
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DIF MUNICIPAL.

ELABORÓ: LIC. LILIANA ARRAS BUSTAMANTE.